

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS RELACIONADAS CON REDES DE INTERNET DE LAS COSAS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE CIUDAD A TRAVÉS DEL CENTRO DE DOMÓTICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

En Madrid, a 29 de junio de 2022

INTERVIENEN

Por una parte, D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010) y con domicilio social en C/. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid.

De otra parte, Dña. Matilde García Duarte, Coordinadora General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid en virtud del Acuerdo de su Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2019 por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, Acuerdo que en el apartado 3º de su anexo, relativo a las competencias generales del Titular de la Coordinación General de la Alcaldía, dispone, en el punto 1.8, que le corresponde al citado órgano la competencia delegada relativa a celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, salvo aquellas que se reserva el Alcalde así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Alcalde o por el titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

Reconociéndose mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que intervienen, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

- a) Que el AYUNTAMIENTO DE MADRID, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 31 y siguientes de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, ostenta las competencias propias atribuidas por ley en una serie de materias en las que, para su adecuada gestión y prestación, se precisa la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones, y entre las que se encuentra la promoción, en su término municipal, de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) Que el AYUNTAMIENTO DE MADRID está involucrado en un plan de transformación digital, transversal al conjunto de los servicios municipales, que se está impulsado por la Oficina Digital adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía. En este proceso de transformación digital se están aplicando diferentes tecnologías para avanzar en la gestión digital de los servicios, reforzar su disponibilidad y seguridad y garantizar los derechos digitales, todo ello orientado a una mejora de la eficiencia interna, a una reducción de los plazos y de las trabas administrativas y a facilitar servicios más amigables y accesibles para el conjunto de la sociedad, prestando una especial atención a los colectivos vulnerables.

El fuerte proceso de innovación tecnológica en el que toda la sociedad se encuentra inmersa obliga a asimilar novedosas tecnologías, unas emergentes y otras recientemente consolidadas, en torno a las redes de comunicaciones de última generación como 5G y LoWPAN (6LoWPAN, Lora, Zigbee, etc.), que conectan miles de sensores de las infraestructuras y *wearables* personales con *Edge Computing*, *Big Data* y el procesamiento en la nube, culminando con la inteligencia artificial (IA), para dar una experiencia final mediante realidad virtual y la realidad aumentada o extendida (XR), con las medidas adecuadas de seguridad (técnicas de *blockchain*, uso de SIEM e IDS, etc). Su aplicación en los diferentes servicios municipales representa una oportunidad de mejora, tanto en su funcionamiento como en su percepción, gracias a la hiperconectividad y la automatización. Con estas tecnologías se generan sinergias que promueven el desarrollo de la actividad empresarial y que dotan a las personas de servicios de alto valor añadido que hacen de la ciudad un lugar más amigable y atractivo.

- c) Que el AYUNTAMIENTO DE MADRID tiene la firme voluntad de aplicar las diferentes tecnologías de la información y de las comunicaciones en los servicios de su competencia y que, en determinados supuestos, por su carácter disruptivo e innovador, se precisa realizar una serie de análisis previos de las diferentes alternativas para identificar aquellos modelos cuya utilización facilite su mejor escalabilidad en el conjunto de servicios municipales. Una de estas tecnologías es la relativa a Internet de las Cosas (IoT en adelante), que permite la conectividad de los diferentes dispositivos, instalaciones y equipamientos municipales mediante la instalación de sensores que miden y monitorizan diferentes variables como su propia situación, su estado y el de su entorno, consumos energéticos, etc. Para ello es necesario interconectar de forma segura unos dispositivos con otros, con pasarelas y controladores y con las plataformas encargadas de su gestión. Los datos recogidos por los dispositivos son fundamentales para la transformación digital ya que permiten un conocimiento en tiempo real de lo que ocurre en la ciudad y anticipar las necesidades en base al historial de datos medidos.

En este contexto de transformación digital de los servicios en el que se encuentra el Ayuntamiento de Madrid, se identifica la necesidad de que la ciudad cuente con un modelo o estrategia para facilitar la implantación de IoT. Es necesario establecer un marco común e interoperable para que los sensores, actuadores y demás elementos específicos que se desplieguen en las infraestructuras, equipamientos e instalaciones de la ciudad, se comuniquen con sus centros gestores. Para ello hay que definir un modelo de datos abierto que garantice la interpretación inequívoca de la información, facilitando la gestión del dato por los diferentes servicios municipales en aras a una mejora de la eficiencia y de la calidad del servicio. Esta tecnología genera un impacto directo en los procedimientos y capacidades de los servicios municipales, por lo que resulta aconsejable que se configuren espacios para facilitar su estudio, su diseño y la realización de pruebas teóricas y reales en las que se valoren todas las implicaciones de su aplicación y se exploren las nuevas potencialidades cruzadas.

- d) Que la UPM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, integrada en el sector público institucional conforme a los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2.2 c) de la Ley 40/20125, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, y ejerce sus funciones con autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre y modificados parcialmente por Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril).

- e) Que entre los fines previstos en el artículo 2 de los citados Estatutos para la UPM, se encuentran el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, la difusión de conocimientos científicos y técnicos así como el apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica, estableciendo en el artículo 3 de dichos Estatutos, como funciones de la UPM, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación.
- f) Que la UPM, cuenta con el Centro de Investigación en Domótica Integral (UPM-CeDInt en adelante), en el que se desarrollan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la Internet de las Cosas (IoT) aplicado a las ciudades y edificios inteligentes, entre otras áreas, con aplicación directa al ámbito de actividad del AYUNTAMIENTO DE MADRID. Cabe destacar que este Laboratorio de UPM-CeDInt sobre IoT es el único y exclusivo que figura como tal en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid, donde se identifica el conjunto de infraestructuras de investigación de la región ubicadas en universidades y centros públicos de investigación con capacidad para prestar servicios cualificados de carácter científico-tecnológico y ponerlos a disposición de usuarios externos del ámbito científico y de los diferentes sectores sociales que lo necesiten (administración, industria, empresa, sociedad, etc.).
- g) Que la Dirección General de la Oficina Digital, dependiente de la Coordinación General de la Alcaldía, ha presentado un proyecto, que ha sido aprobado e incluido en el plan de actuación del Foro de Empresas por Madrid, cuyo objetivo es configurar un espacio físico y virtual para facilitar el diseño, el desarrollo y la realización de pruebas teóricas y reales de servicios digitales a partir de las experiencias y conocimientos de las personas usuarias. Será el núcleo de referencia para la transformación digital del Ayuntamiento de Madrid por sus actuaciones en aplicación intensiva de tecnologías emergentes, con una especial relevancia de la IoT.
- h) Ambas instituciones desean fomentar el desarrollo tecnológico de la ciudad para que, además de la mejora de los servicios y la calidad de vida, refuerce la atracción de perfiles digitales y posicione a la ciudad como referente en el aprovechamiento de sus infraestructuras tecnológicas. Entre ellas se encuentran las redes IoT, que permiten establecer un modelo de ciudad que se apoye en estándares para facilitar la interoperabilidad de los diferentes dispositivos consiguiendo una conexión, y por tanto, una coordinación directa entre los mismos, modelo que facilite su evolución sostenida en el tiempo. Esto supondrá aplicar, con mayor o menor intensidad, las diferentes prácticas, técnicas avanzadas y metodologías de gestión de los servicios digitales: colaboración público-privada y social, codiseño, participación y gestión colaborativa (*user centrality – citizen first*), *designing thinking*, ecosistemas de innovación y *govtech* de los servicios digitales, excelencia continua en la eficiencia y calidad de los servicios digitales, competencia digital y analítica de datos, etc.
- i) Que tanto el AYUNTAMIENTO DE MADRID como el UPM-CEDINT están de acuerdo en formalizar una colaboración en los campos científicos y técnicos de interés común sobre la transformación digital de los servicios en los que se aplican redes de IoT, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto en ámbito nacional como internacional, de forma que el UPM-CeDInt sea el entorno de pruebas de los proyectos piloto en el que las diferentes Áreas de Gobierno puedan contrastar sus dispositivos en una red de IoT con protocolos de comunicaciones abiertos, neutros e interoperables y valorar el impacto en la mejora del servicio.
- j) Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses para la mejor de la realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como para la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Con el objeto de poner en práctica estos objetivos el AYUNTAMIENTO DE MADRID y UPM han acordado la firma del presente convenio, sometido al siguiente

CLAUSULADO

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y la UPM la puesta en marcha de un espacio físico y virtual para la innovación y la excelencia de los servicios digitales en los que se apliquen redes de IoT para realizar un estudio científico, técnico, económico y social de los diferentes protocolos a utilizar con el objeto de establecer un modelo que permita el despliegue de una red de IoT abierta, neutra e interoperable que impulse la transformación digital de los servicios.

Este espacio para la innovación y transformación digital de los servicios municipales y de ciudad fomentará la colaboración público-privada y social en la aplicación de tecnologías relacionadas con la IoT, configurándose como el núcleo de referencia para el desarrollo de actuaciones que promuevan el diseño de servicios focalizados en una mejora de su eficiencia y en una mejor experiencia de uso por las personas, promoviendo la experimentación en entornos reales para contrastar nuevas soluciones y servicios.

Se trata de configurar un punto de encuentro entre la universidad, la administración municipal, la industria, las empresas, los investigadores, los estudiantes, los emprendedores, los colectivos sociales y las personas usuarias de los servicios municipales, para la puesta en común de retos, necesidades y de sus diferentes soluciones en el marco de la transformación digital de los servicios municipales y de ciudad.

Los fines perseguidos por las partes con el presente convenio, responden al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

SEGUNDO. COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

Los compromisos asumidos por las partes se llevarán a cabo por la Dirección General de la Oficina Digital del Ayuntamiento y, en lo relativo a la UPM-CeDInt, por el grupo de investigación de IoT de su Centro de Domótica Integral, al ser éste el que gestiona el laboratorio de IoT que figura como tal, con carácter único y exclusivo, en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid.

La Universidad Politécnica de Madrid, a través de su Centro de Domótica Integral (CeDInt), se compromete a:

1. Realizar la aportación en especie que se contempla en la cláusula tercera de este convenio y facilitar el uso de las instalaciones y laboratorios de UPM-CeDInt para estudiar los diferentes protocolos de IoT, abstrayéndose de marcas, modelos y fabricantes, para identificar aquellos que mejor respondan a las necesidades de digitalización de los servicios municipales a través de tecnologías IoT.
2. La investigación científica y aplicada en la transformación digital de los servicios municipales para facilitar el desarrollo de redes de IoT identificando aquellos protocolos que ofrecen una mejor respuesta al mundo de las ciudades y transferir el conocimiento al personal municipal, a las empresas y los emprendedores.

3. Desarrollar pruebas de concepto y promover el diseño y desarrollo de soluciones para facilitar la transformación digital de la ciudad y fomentar foros para su debate con la participación de expertos, instituciones, universidades, centros de investigación y clúster internacionales, europeos y nacionales.
4. Analizar las alternativas técnicas y económicas, con su coste y beneficio, para desplegar una red de IoT que permita conectar los dispositivos de ciudad de los diferentes servicios municipales, garantizando su interoperabilidad y neutralidad tecnológica para facilitar entornos abiertos que generen oportunidades a la industria de los fabricantes, a los operadores tecnológicos y de comunicaciones y a las empresas prestadoras de servicios.
5. Investigar las posibilidades de establecer un modelo de red de IoT abierto, neutro e interoperable que garantice la conectividad de los diferentes dispositivos de las áreas de actividad municipales a través de un protocolo común:
 - Abierto, para reducir las posibles barreras económicas a las empresas o emprendedores que pudieran estar interesados en desarrollar dispositivos IoT.
 - Neutro, para garantizar el acceso a las librerías, a la información y al conocimiento por parte de empresas y emprendedores.
 - Interoperable, para facilitar la comunicación, la conexión, entre diferentes dispositivos, sensores, y que estos operen entre sí con independencia de los fabricantes y los servicios en los que se instalen consiguiendo su conectividad y coordinación directa entre los mismos.
6. Facilitar al personal técnico de los diferentes servicios municipales el acceso a las instalaciones singulares de UPM-CeDInt y permitir utilizar y compartir el laboratorio de IoT como laboratorio de IoT de la ciudad de Madrid.
7. Identificar y analizar las ventajas e inconvenientes de los protocolos abiertos, neutros e interoperables y difundirlas entre el personal municipal, las personas y los colectivos de usuarios, los emprendedores, las empresas y los estudiantes estableciendo un punto de encuentro, un centro demostrador, en el que puedan interactuar con dispositivos de IoT.
8. Participar, en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid, en proyectos nacionales e internacionales para la innovación, la investigación y el desarrollo, tanto en ámbito nacional como internacional, en el área de IoT aplicado a las ciudades inteligentes, los edificios, la energía, la movilidad, el agua y cualquier otro servicio municipal, comprometiéndose con los plazos de ejecución fijados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
9. Favorecer la transferencia de conocimiento a personas desempleadas a través de su capacitación (*skilling* y *reskilling*) en la utilización de redes IoT sobre el protocolo propuesto para la ciudad y la inclusión digital de determinados colectivos de mayores y personas en situación de vulnerabilidad digital facilitándoles el conocimiento sobre la utilización de IoT en la vida cotidiana.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de la Oficina Digital, se compromete a:

1. Realizar la aportación económica que se concreta en la cláusula tercera de este convenio para facilitar el desarrollo de las actividades objeto de este convenio y coordinar la participación de los diferentes servicios municipales en la investigación de los dispositivos de IoT que se estén utilizando o que se pueda utilizar en un futuro.
2. Impulsar la investigación sobre la aplicación del IoT en los servicios públicos, en las instalaciones de UPM-CeDInt que se utilizarán como espacio físico y virtual, un laboratorio

de IoT de la ciudad de Madrid, para que los técnicos municipales, las empresas, startups, scaleups, emprendedores e investigadores puedan realizar pruebas de interoperabilidad de los diferentes dispositivos que permita:

- § Contar con un centro demostrador, un laboratorio urbano para que las personas y los diferentes colectivos profesionales, económicos y sociales interactúen, lo conozcan y se fomente su utilización. Realizar acciones para su capacitación y comenzar a experimentar con prototipos del gemelo digital de la ciudad.
 - § Probar y validar soluciones de diferentes modelos, estándares y fabricantes en entornos reales para contrastar su viabilidad y valorar el impacto generado sobre los servicios públicos y estudiar las posibilidades de su escalabilidad.
 - § Promover el intercambio de experiencias a través de la organización de jornadas, congresos y foros de debate sobre innovación y transformación digital de los servicios municipales y de ciudad con la participación de expertos, instituciones y entidades, universidades, centros de investigación y clúster internacionales, europeos y nacionales y participar en redes de conocimiento.
3. Analizar los elementos de IoT ya desplegados en la ciudad de Madrid y su capacidad de integración con una red común interoperable, así como sus vulnerabilidades físicas y lógicas: recuperación ilegítima de información, usurpación de identidad, denegación de servicio, alteración de comportamiento, etc.
 4. Realizar pruebas de los elementos IoT que las diferentes empresas, adjudicatarias del Ayuntamiento de Madrid o que pretendan serlo, planteen para su posible integración en la red municipal, bien en laboratorio o bien ya en instalaciones piloto en la ciudad, siempre que sean de interés para las áreas municipales.
 5. Promover actuaciones de comunicación y difusión sobre el impacto de la transformación digital de los servicios y de desplegar una red de IoT abierta, neutra e interoperable entre los diferentes colectivos involucrados: personal municipal, empresas, emprendedores y usuarios y estudiar la percepción y experiencia sobre su uso.
 6. Facilitar el conocimiento de los requisitos técnicos de los protocolos IoT que el ayuntamiento pudiera desplegar como resultado de este convenio para reforzar la transparencia en los procesos de contratación y facilitar un mayor número de concurrencia en las licitaciones.
 7. Fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas entre los estudiantes con una especial atención a la incorporación de las estudiantes en las denominadas competencias *STEM*.
 8. Estudiar los diferentes ecosistemas que se generan entorno a la transformación digital de los servicios a través de las redes IoT en entornos urbanos y analizar las oportunidades para el desarrollo de nuevos productos y servicios.
 9. Poner en valor el conocimiento experto de los académicos e investigadores que participan en UPM y CeDIInt para su aplicación en la mejora de la eficiencia de los servicios municipales a través de la utilización de redes de IoT.
 10. Realizar las gestiones para que se publicite en el portal de transparencia en el apartado de registro de convenios.

TERCERO. COMPROMISOS ECONÓMICOS

1. El Ayuntamiento de Madrid contribuirá a la financiación de los gastos derivados de la ejecución del convenio con una aportación de 250.000 euros (doscientos cincuenta mil euros) que se dotan a través del Foro de Empresas.

Esta cuantía se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2022	100.000 €
Ejercicio 2023	150.000 €

El artículo 13 de la Ley General Tributaria establece: “Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.”

Las actividades investigadoras que se desarrollen en cumplimiento de su función pública, es decir, con la finalidad de ofrecer sus resultados al conjunto de la sociedad, quedan fuera del ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el criterio fijado por la Dirección General de Tributos respecto a esta cuestión, en la consulta V1803-10 (entre otras).

En este tipo de actividades, el organismo público que las realiza únicamente constituye un centro de gasto, un mero instrumento de gestión de un servicio público, sin que exista ninguna finalidad económica última, onerosidad ni contraprestación alguna, estando, por tanto, no sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido y sin que originen el derecho a la deducción del Impuesto soportado por la adquisición o importación de bienes o servicios destinados a la realización de tales actividades.

2. Esta aportación económica estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos que se consignarán mediante los créditos transferidos procedentes del plan de actuación del Foro de Empresas por Madrid 2022.
3. Esta aportación se imputará a la aplicación presupuestaria 001 102 491.02 25100 “TRABAJOS REALIZADOS POR UNIVERSIDADES PÚBLICAS”.
4. La ejecución presupuestaria se materializará a través de la cuenta de la UPM con IBAN ES36-2100-9194-17-2200600055. Para hacer efectivos los diferentes abonos se concretarán con la comisión técnica el contenido y alcance de los documentos e informes sobre la ejecución del objeto del presente convenio. Para ello se presentarán memorias de actividad a la Dirección General de la Oficina Digital, precisándose informe favorable de la citada Dirección General previa justificación motivada de las actividades realizadas y los costes asumidos por la parte de UPM-CeDInt.
5. El libramiento de los fondos se realizará de acuerdo con la siguiente previsión temporal:
 - a. Segundo semestre de 2022: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre, facturándose a continuación con un límite presupuestario máximo de ejecución de 100.000 €
 - b. Primer semestre de 2023: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de junio de 2023, facturándose a continuación.
 - c. Segundo semestre de 2023: Presentación de memoria justificativa de actividades y gastos entre el 15 y el 30 de noviembre, facturándose a continuación.

El límite presupuestario máximo de ejecución, sumando ambos semestres de 2023, es de 150.000 €.

6. Por parte de la UPM-CeDIInt, se realizará una aportación anual en especie, valorada en 200.000 euros/año, lo que supone una aportación de 300.000 € durante los 18 meses de duración del convenio que se concretan en la puesta a disposición de las instalaciones físicas y los recursos técnicos, materiales y humanos del propio CeDIInt, en cuyas mismas instalaciones se albergará el Laboratorio de IoT de la ciudad de Madrid como exponente del centro de innovación y transformación digital de los servicios, aprovechando los espacios exteriores del propio campus para realizar pruebas de concepto en entornos reales controlados. Estas instalaciones físicas se virtualizarán para configurar el espacio virtual que facilite el acceso y seguimiento de las actividades y sus resultados y se difundirá entre los diferentes distritos municipales.

CUARTO. USO DE LOGOTIPOS E IMAGEN CORPORATIVA

El Ayuntamiento de Madrid y la UPM autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos, así como los de CeDIInt, en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web) de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente Convenio.

UPM a través de CeDIInt deberá realizar una propuesta, para su aprobación por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, de logotipo e imagen para utilizar en las actividades incluidas en el ámbito del presente convenio con el fin de facilitar su identificación.

En las actividades se deberán incorporar los logotipos señalados por el Foro de Empresas de Madrid y cualquier otra indicación del citado Foro sobre el uso de la imagen corporativa y demás cuestiones relativas a la comunicación.

QUINTO. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Desde la firma del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes del Ayuntamiento de Madrid, y tres representantes de UPM-CeDIInt. Esta composición deberá mantenerse durante la vigencia del Convenio:

Por parte del Ayuntamiento:

1. La persona titular de la Dirección General de la Oficina Digital
2. La persona titular de la Subdirección General de Transformación Digital
3. La persona titular de la Subdirección de la Estrategia del Dato
4. La persona designada por la Dirección General de la Oficina Digital para la coordinación de la ejecución del convenio.

Por parte de UPM-CeDIInt:

1. La persona titular de la dirección de UPM-CeDIInt
2. La persona titular de la línea de Investigación de Eficiencia Energética e Internet de las Cosas de UPM-CeDIInt
3. La persona designada por UPM-CeDIInt para la coordinación de la ejecución del convenio.

Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento no percibirán retribución alguna por la asistencia a sus sesiones y podrán ser sustituidos, debiendo informar siempre a la otra parte en el plazo de 15 días. También podrán ser suplidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio, a solicitud de cualquier de las partes y, en todo caso, al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a. La aprobación del Plan de actividades anual de acuerdo con los fines perseguidos por este Convenio.
- b. La supervisión y control de la ejecución del programa anual de actividades y de su presupuesto, debiendo remitir con carácter trimestral un informe con la relación de actividades desarrolladas.
- c. La interpretación del presente Convenio.
- d. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- e. Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

Ambas partes designarán un interlocutor único para facilitar la coordinación de la ejecución de las actuaciones y el seguimiento de estas, asumiendo la dirección técnica de los trabajos y estableciendo un canal directo de comunicación entre las partes.

Realizará la función de Secretaría de la comisión un funcionario representante del Ayuntamiento de Madrid, que levantará acta de las reuniones. En el caso de que la Secretaría no sea miembro de la comisión, no tendrá ni voz ni voto.

Las decisiones de la Comisión Mixta de Seguimiento se aprobarán por mayoría simple.

El funcionamiento de esta comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación en sus respectivas actividades, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en cuanto a la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos de carácter personal con motivo del presente Convenio y adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

El presente convenio, por el contenido y alcance de sus actividades previstas, no supone encargo de tratamiento de datos de carácter personal ni precisa tratamientos específicos. Cada institución realizará sus actividades en base a sus propios tratamientos, pero las actividades del presente convenio no precisan informaciones de personas físicas. Si durante su vigencia la Comisión Mixta aprobara alguna actividad adicional en la que sí fuese necesario que una de las partes encargase algún tratamiento a la otra se requerirá, con carácter previo y preceptivo, informe a los/las Delegados/as de Protección de Datos correspondientes.

SÉPTIMO. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO

Cada una de las partes seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados para la ejecución de las actividades objeto del convenio. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los conocimientos previos al convenio.

Se considerará resultado del convenio aquellos estándares, información o material relacionado con la realización de las actividades contempladas en este convenio, incluida la documentación preparatoria, especificaciones, presentaciones, etc, de forma que se pueda avanzar en la

transformación digital de los servicios municipales con la utilización de redes de IoT y de cualquier otra tecnología.

La titularidad de los resultados del convenio corresponderá a partes iguales a las dos instituciones, que se facultan expresamente para su utilización para los fines establecidos entre sus competencias.

El Ayuntamiento de Madrid difundirá los protocolos y estándares seleccionados como resultado de la actividad de este convenio, de forma que las licitadoras puedan acceder a las mismas sin que suponga un coste adicional para su utilización. UPM-CeDIInt no establecerá ningún tipo de restricción técnica ni económica para la utilización de los protocolos y de los estándares resultantes del presente convenio en cualquiera de los servicios municipales.

OCTAVO. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución. En función del momento de resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso de manera que menos perjudique a los intereses municipales
- c. Por incumplimiento de las obligaciones.
- d. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.
- e. El Ayuntamiento, sólo posteriormente, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijan en este convenio. Si el motivo de incumplimiento deriva de la interpretación del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.
- f. Por caso fortuito o causa mayor: Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra.
- g. El desistimiento por cualquiera de las partes, mediando para ello un previo aviso de un mes.
- h. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

A la resolución del convenio la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá los elementos físicos que deban permanecer o entregarse a cada una de las instituciones.

Los resultados del convenio quedarán a disposición de ambas instituciones para su uso libre y sin restricciones.

NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio producirá efectos desde el 1 de julio de 2022, sin perjuicio de su formalización, teniendo una vigencia de 18 meses, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes por periodos anuales, antes de la finalización del Convenio suscrito, de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta el plazo máximo previsto en la citada Ley.

Las prórrogas se realizarán por medio de ADENDAS.

UNDÉCIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter institucional y naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de la legislación contenida en el artículo 1.2.a) y b) de la citada Ley 22/2006.

El objeto del convenio no tiene carácter contractual ni subvencional y lo constituye el acuerdo de ambas partes firmantes para consecución de un fin común, por lo que en ningún caso tiene por objeto una prestación propia de los contratos por lo que está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2 de dicho texto legal.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto legal, las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la ejecución o interpretación del presente convenio se resolverán aplicando los principios de este.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación del convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado en la fecha indicada con la firma. En caso de que el mismo fuera firmado por las partes en distintas fechas, primará la fecha del firmante que representa al Ayuntamiento de Madrid.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID
LA COORDINADORA GENERAL DE LA
ALCALDÍA
(firmado electrónicamente)

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
EL RECTOR
(firmado electrónicamente)

Dña. Matilde García Duarte

D. Guillermo Cisneros Pérez